



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

Fija honorarios por servicios de Asistencia Técnica, a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo I Equipamiento Comunitario, con la entidad patrocinante Innova P Y C Gestión y Construcción SPA, en el proyecto J.V. Esperanza Nuestra Código 65.772.130-1, Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 11 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1151

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobado por D.S. Nº 135/1978; el Decreto Nº 661 de 12 de diciembre de 2024 que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; la Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y su posterior modificación; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA Nº 272/1105/2026 de 05 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra como profesional de planta, en calidad de suplente, y lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo Nº 27 (V. y U.) del 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta Nº 789 de fecha 13 de diciembre de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, que aprueba el Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales, suscrito entre SEREMI MINVU Antofagasta y entidad patrocinante Innova P Y C Gestión y Construcción SPA.
- c) La Resolución Exenta Nº 1.237, (V. y U.), de 2019, que fija el procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica, Jurídica, Social y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016.
- d) La Resolución Exenta Nº 488 del 23 de febrero de 2023, que Modifica Resoluciones Exentas Nº 1.875 (V. Y U.), de 2015, y sus modificaciones; Nº 1.237 (V. Y U.), de 2019; Nº 3.131 (V. Y U.), de 2016; Nº 1.245 (V. Y U.), de 2021 y Nº 6.509 (V. Y U.), de 2016, que regulan la Asistencia técnica, jurídica y social a proyectos habitacionales Financiados a través del DS Nº 49 (V. Y U.), de 2011; DS Nº 27 (V. Y U.), de 2016; DS Nº 10 (V. Y U.), de 2015; DS Nº 1 (V. Y U.), de 2011 y DS Nº 19 (V. Y U.), de 2016, respectivamente, y deroga parcialmente las resoluciones Exentas Nº 1.875 (V. Y U.), de 2015; Nº 1.237 (V. Y U.), de 2019 y Nº 3.131 (V. Y U.), de 2016, en el sentido que indica.
- e) La Resolución Exenta Nº 490 del 23 de febrero de 2023, que Fija Regulación para la prestación del Servicio de Fiscalización Técnica de Obras.
- f) La Resolución Exenta Nº 294 de fecha 21 de febrero de 2025, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S. Nº 27, (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley Nº 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
- g) La Resolución Exenta Nº 1.939 de fecha 18 de diciembre de 2025, que modifica la Resolución Exenta Nº 294 (V. Y U.) de 2025, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el D.S.

Nº 27 (V. Y U.), de 2016, dirigido a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley Nº 19.418 y aprueba nómina de postulantes seleccionados.

- h) El contrato de prestación de servicios de asistencia técnica suscrito entre la organización comunitaria "J.V. Esperanza Nuestra" y la entidad patrocinante Innova P Y C Gestión y Construcción SPA, de fecha 16 de junio de 2025.
- i) El Certificado de Fianza entregado por la entidad Innova P Y C Gestión y Construcción SPA, Nº F0088759, de la sociedad de garantía recíproca MásAVAL S.A.G.R., por 20 UF, emitido con fecha 09 de abril de 2026, con vencimiento el día 02 de marzo de 2027. Sistema de boletas **Folio 798710**, que garantiza fiel cumplimiento de los servicios de Asistencia Técnica en el proyecto "J.V. Esperanza Nuestra", comuna de Antofagasta.
- j) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 037 del 06 de enero de 2026, que certifica que a la fecha del presente documento la institución cuenta con el Presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios del programa DS Nº 27.

RESOLUCIÓN:

1. **FÍJESE LOS HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SOCIAL**, a la entidad patrocinante Innova P Y C Gestión y Construcción SPA por el proyecto "J.V. Esperanza Nuestra", RUT 65.772.130-1, Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias, según se señala en la siguiente tabla y autorícese el pago que se efectuará en la oportunidad correspondiente, una vez cumplidas las condiciones establecidas y contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades señaladas en la Resolución Nº 1.237 (V. y U.) de 2019, en la Resolución Exenta Nº 294 (V. y U.) de 2025, y en el presente acto administrativo:

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA RESOLUCION Nº 1237 (V y U) 2019	VALOR HONORARIOS POR AREA EN UF "J.V. ESPERANZA NUESTRA"
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	23,6
Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración , Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	106,2
Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	23,6
Fiscalización Técnica de Obras	70,8
Total Honorarios Asistencia Técnica en UF	224,2

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los montos señalados en tabla del resuelvo Nº 1 de la presente resolución ascienden a un total de **224,2 UF**, para el proyecto "J.V. Esperanza Nuestra", calculado de acuerdo con lo determinado en la Resolución Exenta Nº 1.237 (V. y U.) de 2019, Resolución Exenta Nº 488 (V. y U.) de 2023 y Resolución Exenta Nº 490 (V. y U.) de 2023.
3. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, para cursar cualquier pago de asistencia técnica, se requerirá cumplir con los requisitos que para cada caso se exijan en la Resolución Nº 1.237 (V. y U.), de 2019 y Resolución Exenta Nº 490 (V. y U.) de 2023, debiendo en cada oportunidad acreditarse por la Entidad Patrocinante, según corresponda, que no tiene pendientes deudas previsionales ni laborales, como asimismo que no tiene deudas tributarias de ningún tipo.
4. **TÉNGASE PRESENTE QUE**, en el caso que la entidad no realice una o más de las actividades consideradas en uno de los servicios de asistencia técnica que se establecen en la Resolución Nº 1.237, (V. y U.) de 2019 y Resolución Exenta Nº 490 (V. y U.) de 2023, para el proyecto "J.V. Esperanza Nuestra" o no se logre, a juicio del SERVIU el producto definido para una de las actividades, no se pagará el subsidio de asistencia técnica para ese determinado servicio, teniéndose este por no realizado.
5. **SE ORDENA QUE**, para cursar el último pago, la entidad patrocinante deberá presentar la rendición de cuenta final aprobada por los beneficiarios y el SERVIU, respecto de la utilización de los fondos que se hubieren solicitado a éstos para cubrir los gastos que se especifican en el anexo del convenio singularizado en la letra b) de los vistos de esta resolución.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que Serviu Región de Antofagasta pagará a la entidad Innova P y C Gestión y Construcción SPA, hasta un monto de **224,2 UF**, por las actividades efectivamente realizadas y una vez entregados los antecedentes señalados a continuación sin observaciones, para cada servicio que se pasan a indicar:

- a. Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda.** El pago de hasta **23,6 UF**, correspondiente a los servicios y actividades que se señalan en el Artículo 2º, letra a) de la Resolución N° 1.237 (V y U) 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, se efectuará en un 100%, una vez aprobadas las actividades correspondientes a la asistencia técnica y tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto y asigna los subsidios correspondientes.
- b. Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de las Obras.** El pago de hasta **106,2 UF**, correspondiente a los servicios y actividades señaladas en el artículo 2º letra b) de la Resolución N° 1.237 (V y U) 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, se realizará en tres parcialidades.
- b.1)** La primera, equivale a un 40% del valor de este servicio, se pagará una vez tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto, aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondiente a esta etapa y asignados los subsidios.
- b.2)** La segunda, equivalente al 30% del valor de este servicio, se pagará una vez que se certifique, por parte del FTO o del SERVIU, según corresponda, que la ejecución de obras enteró un avance del 50%.
- b.3)** La tercera y última parcialidad, equivalente al 30% del valor del servicio, se pagará una vez aprobada la realización total de las actividades de esta prestación, obtenido el Certificado de Recepción por la Dirección de Obras respectiva, cuando corresponda y recepcionadas las obras por SERVIU y los representantes del grupo organizado.
- c. Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos.** El pago de hasta **23,6 UF**, correspondiente a los servicios y actividades señalados en el artículo 2º letra c) de la Resolución N° 1.237 (V y U) 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, y detallada en el Capítulo Primero: proyectos para Mejoramientos de Edificación Comunitaria, de dicha resolución, se realizará en dos parcialidades.
- c.1)** La primera, equivale al 50% del valor del servicio, se pagará cuando la ejecución de obras de construcción entere un avance físico del 50%.
- c.2)** El pago del 50% restante, se realizará una vez aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondientes a este servicio, recepcionadas las obras por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, por el SERVIU y la organización comunitaria y terminada la etapa de Post Recepción SERVIU.
- d. Fiscalización Técnica de Obras.** El pago de hasta **70,8 UF**, correspondiente a los servicios y actividades señaladas en el artículo 2º letra d) de la Resolución N° 1.237 (V. y U.) 2019 y Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023, se realizará en tres parcialidades para el proyecto "J.V. Esperanza Nuestra".
- d.1)** El primer pago de un 25% del valor de este servicio, contra inicio de obras, acreditado por el supervisor SERVIU, hechas las anotaciones correspondientes en el Libro de Obras y verificado por SERVIU el correcto desempeño del FTO.
- d.2)** El segundo pago de un 25% del valor de este servicio contra un 50% avance físico, ratificado por el supervisor SERVIU, hechas las anotaciones correspondientes en el Libro de Obras y verificado por SERVIU el correcto desempeño del FTO.
- d.3)** El tercer pago de un 50% del valor de este servicio, contra recepción de obras por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, por SERVIU, cuando corresponda, y verificado por el SERVIU el correcto desempeño del FTO.
- 7. SE DISPONE QUE,** cada estado de pago deberá ser numerado en forma correlativa, debidamente firmado por el representante legal de la entidad patrocinante, indicando fecha, el nombre del proyecto habitacional, monto total de los honorarios y el detalle de los servicios a cobrar, visado por la encargada de Asistencia Técnica, y las Jefaturas correspondientes del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización.
- 8. SE ORDENA QUE,** los informes que presente la entidad patrocinante, deberán ser revisados y aprobados, observados o rechazados por la Unidad de Construcción de Viviendas del Departamento Técnico y por el Departamento de Operaciones Habitacionales. La entidad patrocinante dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, a contar de la fecha de emisión de las observaciones.
- 9. TÉNGASE PRESENTE** que en caso que la entidad patrocinante incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de asistencia técnica o

infrinja lo dispuesto en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, la Resolución N° 1.237, (V. y U.), de 2019, Resolución Exenta N° 490 (V. y U.) de 2023 o en el convenio regional singularizado en la letra b) de los vistos, además de tener el efecto correspondiente en materia de cálculo de honorarios y pago de asistencia técnica, obliga a SERVIU a comunicarlo a la SEREMI MINVU, quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.

10. ORDÉNASE, que la coordinación, supervisión y control de los Servicios de Asistencia Técnica la realizará el SERVIU Región de Antofagasta, a través del Departamento Técnico, y el Departamento de Operaciones Habitacionales, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta región y las del MINVU.

11. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la entidad patrocinante Innova P y C Gestión y Construcción SPA, la cual deberá suscribir ante Notario en señal de aceptación de su contenido, y los gastos que se originen serán de exclusivo cargo.

12. DÉJESE ESTABLECIDO que el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital, ítem 01 Sector Privado, asignación 135 Subsidio Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Sub-asignación 001 Asistencia Técnica.

13. INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello los encargados del Área de Proyectos de Viviendas, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

HAO/PCL/REC/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- 1. ENTIDAD PATROCINANTE INNOVA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN SPA. CORREO ELECTRÓNICO INNOVAGYC@GMAIL.COM
- 2. DEPTO. TÉCNICO SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA
- 3. DEPTO. JURÍDICO SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA
- 4. DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA
- 5. DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA
- 6. UNIDAD ASISTENCIA TÉCNICA
- 7. ENCARGADOS TRANSPARENCIA ACTIVA DEPTO. TÉCNICO SR. DAVID CORTÉS C. - MAURICIO SÁNCHEZ S.
- 8. OFICINA DE PARTES



Firmado por Andrea Merino Herrea Fecha firma: 11-05-2026 10:52:52

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1151 Timbre: UFEYFHXFE9E En:
<https://validoc.minvu.cl>